



CONVENIO DE COOPERACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA)

Considerando que la Universidad de la República (UdelaR) y la Universidad de Santiago de Compostela (USC) llevan a cabo programas y actividades de investigación básica, aplicada, entrenamiento, transferencia de tecnología e información y desarrollo, y considerando que tanto la UdelaR como la USC tienen la capacidad y los conocimientos especializados que llevan a cabo programas y actividades de interés y potencial beneficio para la otra parte; la UdelaR y la USC acuerdan establecer y llevar a cabo proyectos, programas y/o actividades de colaboración y cooperación convenidos mutuamente.

A. Áreas de cooperación y colaboración. La UdelaR y la USC acuerdan establecer y llevar a cabo proyectos, programas y/o actividades en una o más de las siguientes áreas generales. Los detalles específicos de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades de cooperación se definirán por mutuo acuerdo, por escrito.

Las posibles áreas de cooperación abarcarán entre otras:

- Planeamiento de estrategias educativas, de investigación y de extensión.
- Llevar a cabo docencia, investigación y extensión, así como otras actividades académicas en disciplinas de interés y beneficio mutuo.
- Implementar intercambios del cuerpo docente, personal y alumnos, entrenamiento y actividades relacionadas.
- Desarrollar y llevar a cabo actividades de extensión y transferencia de tecnología.
- Planificar y llevar a cabo proyectos, programas y actividades relacionadas al desarrollo económico, y otras actividades que puedan convenirse de común acuerdo.

B. Implementación de proyectos, programas y actividades de colaboración/cooperación. Los detalles específicos de cualquier actividad de cooperación a llevarse a cabo, serán descritos y convenidos por escrito como acuerdos a desarrollar. Estos acuerdos incluirán las actividades específicas a llevarse a cabo, las responsabilidades de las partes de este convenio, el personal que participará, la adjudicación y cantidad de recursos, el marco cronológico y otros detalles.

C. Apoyo y recursos. La UdelaR y la USC pueden buscar fondos y otro apoyo de terceras partes para la realización de los proyectos, programas y/o actividades de colaboración. Este acuerdo no obliga a la UdelaR o a la USC a otorgar fondos y/u otros recursos de su parte ni de otras fuentes, a menos que se acuerde por escrito.

D. Duración del acuerdo. Este acuerdo se mantendrá vigente por un período de cuatro años y se prorrogará en forma automática por períodos adicionales de cuatro años, salvo que se establezca por mutuo acuerdo lo contrario, por escrito. Este acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las partes con seis meses de preaviso, por escrito, en el cual se exprese la intención de rescindir. En el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

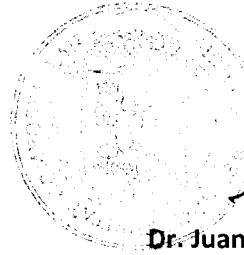



caso de rescisión, cada parte asumirá las responsabilidades financieras y de otro tipo para completar las actividades necesarias y acordadas, o tales responsabilidades podrán ser modificadas por mutuo acuerdo por escrito.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Montevideo, 23 SET. 2013



Dr. Juan J. Casares Long
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Santiago, 19.11.2013